



CONGRESO NACIONAL  
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 2 noviembre del 2.015

**De nuestra consideración:**

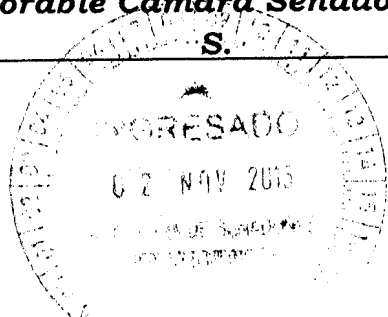
Tenemos el Honor de dirigimos a Vuestra Excelencia, con el objeto de elevar a consideración de este Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto **"QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, EN EL MARCO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 3575 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA EMPRESA MINERA TRANSANDES PARAGUAY S.A., PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS, GEMAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, LOCALIZADA EN LA REGIÓN ORIENTAL DE LA REPÚBLICA"**, de conformidad al Artículo 192 de la Constitución Nacional y el Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores.

En la seguridad que los señores Senadores sabrán acompañar el presente pedido de informe, se adjunta a la presentación la exposición de motivos que fundamenta el pedido.

Aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Presidente con la más alta estima y consideración

A  
Su Excelencia  
**MARIO ABDO BENITEZ, Presidente**  
Honorable Cámara Senadores  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Dr. Arnoldo Wiers**  
Senador de la Nación



Victor Bresanovich M.  
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL  
Honorable Cámara de Senadores

**RESOLUCIÓN N° -**

**“QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES EN EL MARCO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 3575 “QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA EMPRESA MINERA TRANSANDES PARAGUAY S.A., PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS, GEMAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, LOCALIZADA EN LA REGIÓN ORIENTAL DE LA REPÚBLICA”**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** Solicitar informe al PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES sobre:

- a) *Las Resoluciones del MOPC que autorizaron las prórrogas del Contrato de Concesión a la empresa Transandes Paraguay S.A. hasta el año 2.016.*
- b) *Justificación por falta de aplicación de lo que establece el Artículo 20 del Contrato de Concesión, para declarar la caducidad de la concesión.*
- c) *Nómina de accionistas de la empresa Transandes Paraguay S.A., y porcentaje de participación de cada accionista.*
- d) *Sumas pagadas por la Concesionaria en concepto de Canon Territorial, conforme a lo que se establece en el Artículo 6 del Contrato de Concesión, y respectivas fechas de pago.*
- e) *Sumas pagadas por la Concesionaria en concepto de impuestos, conforme a lo que se establece en el Artículo 16 del Contrato de Concesión.*

  
*Dr. Arnoldo Wiens*  
Senador de la Nación

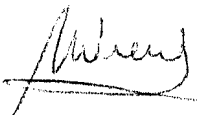


CONGRESO NACIONAL  
Honorable Cámara de Senadores

- f) *Nombres de las respectivas instituciones financiera, plazos de vigencia, valores de cobertura y demás detalles del seguro de "Fiel Cumplimiento" y "Contra Todo Riesgo" que la Concesionaria está obligada a contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5 del Contrato de Concesión.*
- g) *El expediente completo de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), que debió ser presentado por la Concesionaria para cumplir con lo que establece la Ley N° 294/93 y el Decreto N° 453. Acta de audiencia pública, si fue realizada, y Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría del Ambiente.*
- h) *Nombre de los propietarios de todas las fincas incluidas en el área de exploración, que totaliza 318.650 hectáreas, y situación de la negociación de la Concesionaria o del Estado con cada uno de ellos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7 del Contrato de Concesión.*
- i) *Lugar de almacenamiento de los "testigos" o muestras extraídas durante la exploración, y medidas de seguridad adoptadas para evitar daños a la salud de las personas y al Ambiente.*
- j) *Ruta y medio de transporte que eventualmente sería utilizado para exportar el uranio y los demás elementos explotados durante la concesión.*

**Artículo 2°.-** *Establecése un plazo de 15 días (quince días) para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional.*

**Artículo 3°.-** *De forma.-*

  
**Dr. Arnoldo Wiens**  
Senador de la Nación



CONGRESO NACIONAL  
Honorable Cámara de Senadores

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente pedido de informe se fundamenta en la necesidad de la Honorable Cámara de Senadores de conocer las actuaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en relación a la aplicación de la Ley N° 3575 **“QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA EMPRESA MINERA TRANSANDES PARAGUAY S.A., PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS, GEMAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, LOCALIZADA EN LA REGIÓN ORIENTAL DE LA REPÚBLICA”**.


En el Artículo 3 del Contrato de Concesión aprobado por la Ley N° 3575, se establece que: “La duración del plazo de exploración será de 2 (dos) años, a partir de la fecha de la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones N° 356/07, por la cual se aprueba el inicio de la etapa de exploración, prorrogable a pedido de la Concesionaria, por única vez por un plazo que no excederá de 1 (un) año, el pedido de prórroga deberá ser formulado por la Concesionaria 2 (dos) meses antes del vencimiento del plazo y será concedido por Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Siempre que mediaren circunstancias fundamentales y debidamente justificadas de casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando las condiciones de orden técnico del Proyecto Minero así lo exijan”.

Teniendo en cuenta que la Resolución n° 356/07 del MOPC es de fecha 16 de mayo de 2.007, se infiere que el plazo aprobado para la etapa de exploración debió expirar el 15 de mayo de 2.009, y aún en el caso de que la empresa concesionaria haya conseguido la prórroga prevista en el contrato, dicho plazo tuvo que haber finalizado a más tardar para el 15 de mayo de 2.010.

Sin embargo, a través de una publicación del diario La Nación de fecha 03 de junio del 2.015, que presentamos en anexo, se informa que la empresa concesionaria obtuvo del MOPC una prórroga hasta el año 2.016 para iniciar la explotación.

En el Artículo 202, inciso 11, de la Constitución Nacional, se establece que es atribución del Congreso Nacional: “autorizar, por tiempo determinado, concesiones para la explotación de servicios públicos nacionales, multinacionales o bienes del Estado, así como para la extracción y transformación de minerales sólidos, líquidos y gaseosos”.

$\frac{4}{4}$

  
Dr. Arnoldo Wiens  
Senador de la Nación